



2022-10-3-0005009

nmv

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 16 FEB 2023

**VISTO:** el Convenio Marco de Cooperación y el Contrato de Comodato celebrados con fecha 29 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas;-----

**RESULTANDO: I)** que el Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto propiciar el trabajo en conjunto entre las partes involucradas en lo que refiere a la promoción de la movilidad eléctrica en el país, mediante el desarrollo de estaciones de carga con el fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica para vehículos de ese tipo, instalando la señalética vial correspondiente a efectos de informar al usuario la ubicación de las referidas estaciones. Asimismo, las partes definirán e instrumentarán de mutuo acuerdo los espacios convenientes para la instalación de cargadores de vehículos eléctricos en locaciones bajo jurisdicción del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

**II)** que por el Contrato de Comodato la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas entrega en comodato al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quien en tal carácter recibe el vehículo marca RENAULT, Modelo Kangoo Maxi ZE, tipo furgón mixto pasajeros/carga, empadronado en el Departamento de Montevideo con el N° 902970884, matrícula SOF 6803, año 2015, motor eléctrico N° 5AMA400A065588, chasis VF1FW0ZHCGU100905;--

**CONSIDERANDO: I)** que el Tribunal de Cuentas ha tomado la intervención que le compete;-----

**II)** que se entiende pertinente proceder al dictado de resolución que contemple

dicho extremo;-----

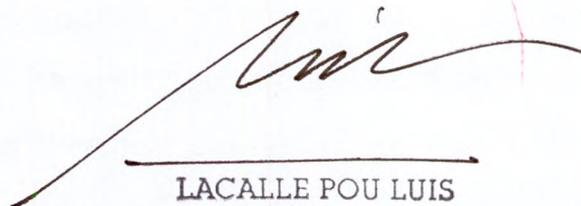
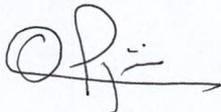
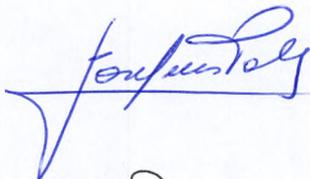
**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación y el Contrato de Comodato celebrados con fecha 29 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, con los fines indicados en el preámbulo de la presente Resolución.-----

**2°.-** Comuníquese y remítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación del interesado y demás efectos.-

  
LACALLE POU LUIS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**. - En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós entre, **POR UNA PARTE**: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante, MTOP), representado en este acto por su Ministro Sr. José Luis Falero, titular de la cédula de identidad número 3.617.327-1 con domicilio en esta ciudad en Rincón 561 y, **POR OTRA PARTE**: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), representada por la Ingeniera Silvia Emaldi y el Ingeniero Javier San Cristóbal en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, con domicilio en Paraguay n.º 2431 de la ciudad de Montevideo; (ambas conjuntamente denominadas "las Partes"), convienen en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación: **PRIMERO.- ANTECEDENTES: I)** La Ley n.º 18.597 de 21-09-09 declaró de interés nacional el uso eficiente de la energía con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional, el desarrollo sostenible del país y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, encomendando al Ministerio de Industria, Energía y Minería la elaboración del Plan de Eficiencia Energética para su aprobación por parte del

Poder Ejecutivo.- **II)** Por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 211/15 de 03-08-15 se aprobó el Plan Nacional de Eficiencia Energética, por el cual se establecieron las distintas medidas a llevar a cabo en un plazo de 15 años, a fin de asegurar el uso eficiente de la energía.- **III)** En el marco de dicho Plan de Eficiencia Energética, UTE está desarrollando una red de carga de alcance nacional denominada Ruta Eléctrica, que cuenta con puntos de carga en todos los Departamentos del país y en forma concomitante ha promovido la transición hacia la movilidad eléctrica, incluyendo planes tarifarios especiales y también asesorando a organizaciones públicas y privadas en la incorporación de vehículos eléctricos.- **IV)** Por su parte, al MTOP compete, la regulación, diseño y contralor de la cartelería a instalarse en las fajas adyacentes a las rutas nacionales, siendo de su interés para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial, la correcta señalización y advertencia de los puntos donde existen cargadores para vehículos eléctricos como forma de brindar además un servicio de información a los usuarios.- **V)** Asimismo, existen diversos inmuebles que se encuentran bajo la órbita del MTOP, que resultan de

potencial atractivo para la instalación por parte de UTE, de cargadores para vehículos eléctricos.- **SEGUNDO.-**

**OBJETO:** Las partes acuerdan trabajar en conjunto en la promoción de la movilidad eléctrica en el país, mediante el desarrollo de estaciones de carga con el fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica para vehículos de ese tipo, instalando la señalética vial correspondiente a los efectos de informar al usuario la ubicación de las referidas estaciones.- Con la misma finalidad, las Partes definirán e instrumentarán, de mutuo acuerdo, los espacios convenientes para instalación de cargadores de vehículos eléctricos en locaciones bajo la jurisdicción del MTOP.- **TERCERO.- OBLIGACIONES A CARGO DEL MTOP:** **A)** El MTOP, instalará la señalética vial informativa en las rutas nacionales próximas a los puntos de carga, previo análisis de las oficinas competentes a fin de no afectar la seguridad vial.- **B)** El MTOP, previo análisis favorable de sus oficinas competentes, permitirá la instalación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en los espacios que se encuentran bajo su órbita y resulten de interés para UTE a tales efectos, siendo de su cargo el mantenimiento del espacio asociado en las condiciones en

que se encontraba al momento de otorgarse la autorización.- **CUARTO.- OBLIGACIONES A CARGO DE UTE:** **A)** UTE se compromete a informar al MTOP periódicamente la ubicación de los nuevos puntos de carga instalados.- **B)** UTE será la responsable de la instalación y mantenimiento de los puntos de carga, realizándolo de forma directa, tercerizada o como considere conveniente.- **C)** colaborar con el MTOP en el asesoramiento para la incorporación de vehículos eléctricos a su flota, pudiendo cederle en comodato vehículos de este tipo de su propiedad, con la finalidad de constatar mediante el uso los beneficios de su incorporación a la operativa diaria, a cuyos efectos las Partes deberán celebrar el contrato de comodato correspondiente.- **QUINTO.- ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:** Las Partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuestación, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos

relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.- **SEXTO.- OBLIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS:**

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.- Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o Específicos a celebrarse.- **SEPTIMO.- NO EXCLUSIVIDAD:** La

suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos, en el marco de la normativa vigente.- **OCTAVO.- PLAZOS:** El presente convenio

regirá durante el periodo de 10 años contado a partir de la firma por ambas partes, renovable automáticamente por igual periodo salvo comunicación en contrario de alguna de las partes realizada con una antelación no menor a 15 (quince) días del vencimiento.- **NOVENO.- RESCISIÓN:** Sin

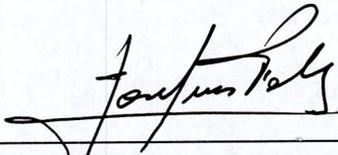
perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando para ello la comunicación

de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 (treinta) días. Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontraren en ejecución al momento de operarse la rescisión, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.- **DÉCIMO.- CONFIDENCIALIDAD**: Durante la vigencia de este convenio las Partes podrán potencialmente y dentro de los límites previstos legalmente, acceder a información confidencial sobre el consumo de energía eléctrica en las estaciones de carga, así como sus horarios de uso. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte.- **DECIMO PRIMERO.- INDEPENDENCIA**: Las Partes reconocen expresamente que el presente es un contrato entre partes independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o

actividad, incluyendo, sin que implique limitación: las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.-**DECIMO SEGUNDO.- COORDINACIÓN:** Las Partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. Se acuerda que el seguimiento del presente convenio por parte del MTOP será realizado por la Unidad de Gestión y Control y por parte de UTE por el Proyecto Movilidad Eléctrica.-**DECIMO TERCERO.- DOMICILIO:** Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio en los indicados en la comparecencia.-**DECIMO CUARTO.- COMUNICACIONES:** Las partes aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, o cualquier medio idóneo de comunicación.-**DECIMO QUINTO.- CERTIFICACION DE FIRMAS:** las partes solicitan al Escribano actuante la certificación de las firmas puestas al pie del presente documento.- **DECIMO SEXTO.-DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN:** Ambas partes se reconocen en la representación que ostentan capacidad para obligar a los organismos que representan, y en prueba de conformidad suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados

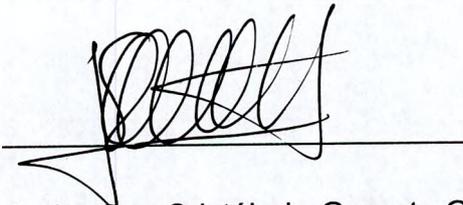
en la comparecencia.-----

**Por MTOP:**

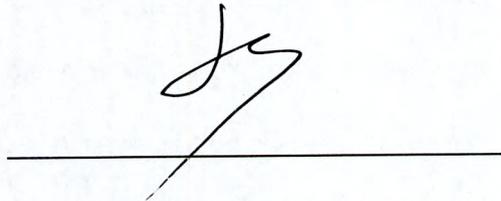


José Luis Falero- Ministro

**Por UTE:**



Javier San Cristóbal - Gerente General



Silvia Emaldi - Presidente

sigue sellado de UTE con  
6 números 043933 y  
043955.

**FLORENCIA ZIMMERMANN MEDINA, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO**

**QUE: PRIMERO:** Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOB) y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento Silvia Emaldi Ficció y Javier San Cristóbal, titulares de las cédulas de identidad números 1.869.148-5 y 1.367.397-1 por su orden, en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente General (A/C) de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y por José Luis Falero, titular de la cédula de identidad número 3.617.327-1 en su calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas, todos los cuales lo otorgaron y suscribieron ante mí, previa lectura que del mismo les realicé. **SEGUNDO:** La

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS**

**("U.T.E.")**: **I)** Es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4.273 de 21 de octubre de 1912 y cuya denominación actual la estableció la Ley número 14.235 del 25 de julio de 1974. **II)** Su domicilio está ubicado en la calle Paraguay número 2431 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. **III)** Su objeto es la prestación del Servicio Público de Electricidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional de Electricidad número 14.694 de fecha primero de setiembre de 1977. **IV)** La

representación corresponde al Presidente del Directorio conjuntamente con el Gerente General de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley número 15.031 de fecha 4 de julio de 1980 y Decreto Reglamentario 469/980 de fecha 3 de setiembre de 1980, o con los jefes que el Directorio designe (Decreto 63/013 del 22 de febrero de 2013). **V)** La PRESIDENCIA de dicho Ente es desempeñada por la Ingeniera Silvia EMALDI FICCIO, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de fecha 17 de marzo de 2020, dictada por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros. El día 20 de marzo de 2020 asumió en su calidad de Presidente del Directorio de dicha Institución (Acta Número 18388, CA 20.-587 de fecha 26 de marzo de 2020). **VI)** Por resolución del Directorio de U.T.E. de fecha 28 de enero de 2021, R 21.-45 se resolvió encomendar al Ingeniero Javier San Cristobal, a partir del 29 de enero el desempeño de todas las funciones del puesto de Gerente General. **VII)** Está inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.077872.0012. **TERCERO:** El Ministro de Transporte y Obras Públicas, José Luis Falero, fue designado por Resolución del Poder Ejecutivo número 323/021 de fecha 25 de mayo de 2021, quien me declaró la vigencia en el cargo. **CUARTO:** La suscrita actúa al amparo del artículo 29 del Arancel Oficial, por ser funcionaria Escribana de U.T.E. **QUINTO:** U.T.E. se

encuentra exonerada del uso de Papel Notarial de Actuación de acuerdo a la Resolución 376/92/25 de la Suprema Corte de Justicia de 8 de mayo de 1992 comunicada por Circular 14/92 de fecha 19 de mayo de 1992 la que se hace extensible a U.T.E por Resolución número 292, del 17 de junio de 1994 dictada por la Suprema Corte de Justicia. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (U.T.E.) y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.-



**FLORENCIA ZIMMERMANN  
ESCRIBANA PÚBLICA**

**COMODATO.**- En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** El ESTADO - MINISTERIO DE TRANSPORTE y OBRAS PUBLICAS (en adelante MTOP), inscripto en el RUT con el número 212226480018, con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede en la calle Rincón n° 561, representado en este acto por el Sr. Ministro José Luis Falero, uruguayo, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número 3.617.327-1; **POR OTRA PARTE:** La ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS y TRASMISIONES ELECTRICAS (en adelante UTE), representada por la Ingeniera Silvia Emaldi y el Ingeniero Javier San Cristóbal en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, con domicilio en Paraguay n° 2431 de la ciudad de Montevideo; (ambas conjuntamente denominadas "las partes"), **CONVIENEN: PRIMERO.- ANTECEDENTES:** Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós las partes celebraron Convenio Marco de Cooperación a los efectos de trabajar en conjunto en la promoción de la movilidad eléctrica, habiéndose comprometido UTE entre otras cosas, a colaborar con el MTOP en el asesoramiento para la incorporación de vehículos eléctricos a su flota,

pudiendo cederle en comodato vehículos de este tipo de su propiedad.- **SEGUNDO.- OBJETO:** En virtud de ello, la ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS y TRASMISIONES ELECTRICAS da en comodato al MINISTERIO DE TRANSPORTE y OBRAS PUBLICAS quien en tal carácter recibe, el vehículo marca RENAULT, Modelo Kangoo Maxi ZE, tipo rural 3 puertas, empadronado en el Departamento de Montevideo con el n° 902970884, matrícula SOF 6803, Año 2015, motor eléctrico número 5AMA400A065588, chasis VF1FW0ZHCGU100905.

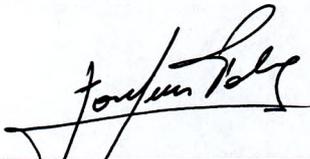
**TERCERO.- PLAZO:** El presente comodato se otorga por el plazo de dos (2) años contados a partir de la entrega material mediante acta notarial, la que se labrará una vez cumplido lo dispuesto por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República.- **CUARTO:** El MTOP acepta el bien en su estado de conservación a la fecha de la entrega material, todo lo cual quedará debidamente documentado en el acta notarial respectiva.- **QUINTO:** Antes de la entrega material del vehículo, UTE capacitará a los funcionarios que disponga el MTOP para la conducción del mismo.- **SEXTO:** Todos los gastos y erogaciones correspondientes al vehículo, referidos a patente de rodados, póliza de seguros y gastos necesarios

para su circulación, desde la entrega material del vehículo y durante el plazo de vigencia del presente comodato, serán de cargo del MTOP.- **SEPTIMO:** El comodatario se obliga a la conservación del bien objeto del presente contrato en perfectas condiciones, no obstante, el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo (siempre que la avería no obedezca a un uso inadecuado y/o indebido) estará a cargo de UTE a través del servicio técnico oficial del vehículo. Cualquier modificación que debiera efectuarse al mismo deberá contar con la autorización expresa y previa de UTE, a cuyos efectos se deberá dar noticia a la misma con una antelación no menor a 15 días. Las mejoras que se efectuaren al bien objeto del presente contrato quedarán a beneficio del propietario del mismo y no darán derecho a indemnización alguna por ningún concepto.- **OCTAVO:** El comodatario se obliga expresamente a: **1)** usar el bien con la diligencia de un buen padre de familia, no pudiendo ceder el presente comodato a terceros; **2)** permitir a UTE la inspección del bien cuando ésta así lo solicite; **3)** restituir al vencimiento del presente comodato el bien objeto del mismo, en igual estado de conservación que lo

recibió, salvo los deterioros naturales debido a su normal y correcto uso.- **NOVENO**: El incumplimiento constatado de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comodatario en el presente, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo, sin necesidad de interpelación previa, debiendo restituir el bien a UTE sin más trámite y abonar los daños y perjuicios ocasionados. **DECIMO**: Las partes establecen expresamente: **a)** que fijan como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia inicial; **b)** asumen como válidas las notificaciones que se realicen vía mail a través de los canales institucionales o por medio de telegrama colacionado con aviso de retorno a los domicilios especiales referidos y **c)** que la mora en cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.- **DECIMO PRIMERO**: En todo lo no previsto por el presente contrato, serán de aplicación las normas establecidas en los artículos 2216 y siguientes del Código Civil.- **DECIMO SEGUNDO**: El presente comodato se firma a los efectos de su aprobación por el

Poder Ejecutivo. Leído que fue, las partes otorgan y firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

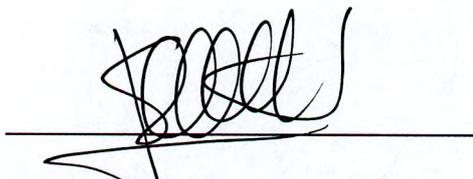
**Por MTOP:**



---

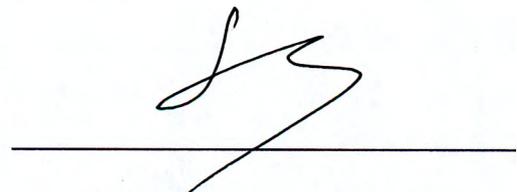
José Luis Falero - Ministro

**Por UTE:**



---

Javier San Cristóbal - Gerente General



---

Silvia Emaldi - Presidente

Sipe sellado de UTE de  
a Número 043957 y  
043958 .

FLORENCIA ZIMMERMANN  
ESCRIBANA PÚBLICA



**FLORENCIA ZIMMERMANN MEDINA, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO**

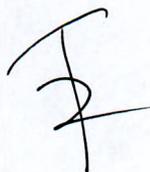
**QUE: PRIMERO:** Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en el Contrato de Comodato entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento Silvia Emaldi Ficció y Javier San Cristóbal, titulares de las cédulas de identidad números 1.869.148-5 y 1.367.397-1 por su orden, en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente General (A/C) de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y por José Luis Falero, titular de la cédula de identidad número 3.617.327-1 en su calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas, todos los cuales lo otorgaron y suscribieron ante mí, previa lectura que del mismo les realicé. **SEGUNDO:** La

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS**

**("U.T.E.")**: **I)** Es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4.273 de 21 de octubre de 1912 y cuya denominación actual la estableció la Ley número 14.235 del 25 de julio de 1974. **II)** Su domicilio está ubicado en la calle Paraguay número 2431 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. **III)** Su objeto es la prestación del Servicio Público de Electricidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional de Electricidad número 14.694 de fecha primero de setiembre de 1977. **IV)** La

representación corresponde al Presidente del Directorio conjuntamente con el Gerente General de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley número 15.031 de fecha 4 de julio de 1980 y Decreto Reglamentario 469/980 de fecha 3 de setiembre de 1980, o con los jefes que el Directorio designe (Decreto 63/013 del 22 de febrero de 2013). **V)** La PRESIDENCIA de dicho Ente es desempeñada por la Ingeniera Silvia EMALDI FICCIO, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de fecha 17 de marzo de 2020, dictada por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros. El día 20 de marzo de 2020 asumió en su calidad de Presidente del Directorio de dicha Institución (Acta Número 18388, CA 20.-587 de fecha 26 de marzo de 2020). **VI)** Por resolución del Directorio de U.T.E. de fecha 28 de enero de 2021, R 21.-45 se resolvió encomendar al Ingeniero Javier San Cristobal, a partir del 29 de enero el desempeño de todas las funciones del puesto de Gerente General. **VII)** Está inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.077872.0012. **TERCERO:** El Ministro de Transporte y Obras Públicas, José Luis Falero, fue designado por Resolución del Poder Ejecutivo número 323/021 de fecha 25 de mayo de 2021, quien me declaró la vigencia en el cargo. **CUARTO:** La suscrita actúa al amparo del artículo 29 del Arancel Oficial, por ser funcionaria Escribana de U.T.E. **QUINTO:** U.T.E. se

encuentra exonerada del uso de Papel Notarial de Actuación de acuerdo a la Resolución 376/92/25 de la Suprema Corte de Justicia de 8 de mayo de 1992 comunicada por Circular 14/92 de fecha 19 de mayo de 1992 la que se hace extensible a U.T.E por Resolución número 292, del 17 de junio de 1994 dictada por la Suprema Corte de Justicia. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (U.T.E.) y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.-



**ELOF** ZIMMERMANN  
ESCRIBANA PÚBLICA

ACTA DE CONSTATAción. En la ciudad de Montevideo  
el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós,  
se constituyó en la calle Rincón 561, sede del Minis-  
terio de Transporte, Obras Públicas, a los efectos  
de constatar la entrega del vehículo marca Renault  
matriculado con el número 902970884 de Montevideo  
matrícula número JOF 6803, año 2015, cuyo estado  
de conservación surge del Inventario Único de Vehículo  
formulado por la Sub Gerencia de Transporte, de  
fecha 28 de diciembre de 2022, que se adjunta  
a la presente Acta y forma parte integrante de  
la misma. Se encuentran presentes en este acto el  
Señor Federico Ragni, titular de la cédula de i-  
dentidad 4.220.891-9, cédula para Montevideo E-  
léctrica de UTE, la Doctora Verónica Fernández,  
titular de la cédula de identidad 2.752.936-2  
de Asesora Legal de la Dirección General de Re-  
cursos del Ministerio de Transporte, Obras Públi-  
cas y el Señor Nelson Acosta, titular de la cédula  
de identidad número 2.679.960-3 <sup>de Comisión de Flota del MOP</sup>, todos quienes de-  
claran que los números de motor y chasis coinciden  
con los verificados por ellos. Para constancia de lo  
achacado, se labra la presente que es leído por mí  
y otorgado por los presentes quienes firman de con-





## INVENTARIO ÚNICO DE VEHÍCULO

SOF 6803

MATRICULA

INVENTARIO PARA: ENTREGA



RECEPCIÓN



ENAJENACIÓN



## DEPENDENCIA DEL VEHÍCULO

ÁREA	DIV	SUBGERENCIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N° UNIDAD	C.C.
DE:						
A:	MTOP					

## IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

N° INTERNO	MARCA - MODELO	AÑO	NRO. MOTOR	NRO. CHASIS	N° PADRÓN
CE032	Renaut Kangoo	2015	5AMA400A065588	VF1FWOHZCGU100905	902970884

## ESTADO DEL VEHÍCULO

	SI	NO	OBSERVACIONES		SI	NO	OBSERVACIONES
<b>MOTOR</b>	x			<b>SIST. SUSPENSIÓN</b>	x		
RUEDAS	x			TREN DELANTERO	x		
NEUMÁTICOS	x			TREN TRASERO	x		
TANQUE COMBUSTIBLE	///	///	no posee-vehic electrico	<b>EQUIPAMIENTO</b>			
DIRECCIÓN	x			GATO	x		
<b>SIST. TRASMISIÓN</b>	x			BALIZA	x		
CAJA DE CAMBIOS	x			LLAVE RUEDAS	x		
DIFERENCIAL	x			AUXILIO	x		
CARDÁN				EXTINGUIDOR	x		
<b>SIST. ELÉCTRICO</b>				RADIO	x		
LUCES POSICIÓN	x			TAZAS	x		
LUCES CORTAS	x			TOLDO	///	///	
LUCES LARGAS	x			ENCENDEDOR			
LUCES DE FRENOS	x			BOCINA			
SEÑALEROS	x			CINTURONES SEG.	x		cinco
BATERÍA	x		en nivel normal de carga	HERRAMIENTAS	x		
<b>CARROCERÍA</b>				<b>VARIOS</b>			
PARAGOLPES	x			LOGOS	x		
GUARDABARROS	x			NÚMEROS	x		
PUERTAS	x			MATRÍCULA	x		SOF 6803
VALIJA	///	///		COPIA LIBRETA	x		
ESPOLÓN	///	///		COPIA SUCTA	///	///	
CAJA	x		furgon	COPIA COMPUTEST	///	///	
PISO	x						
CRISTALES	x			<b>ESTADO DE CHAPA Y PINTURA</b>			
LEVANTA CRISTALES	x			bueno			
MANIJA PUERTAS	x						
BRAZO L. PARABRISAS				CUENTA KILÓMETROS	SI	NO	MARCA
ESCOB L. PARABRISAS				FUNCIONA			7545

## NIVEL DE AGUA

ALTO	NORMAL	BAJO	NIVEL DE ACEITE	ALTO	NORMAL	BAJO	NIVEL LÍQUIDO DE FRENOS	ALTO	NORMAL	BAJO
	no posee				no posee				x	

## OBSERVACIONES

SE ENTREGA CABLE DE CARGA SCHUKO SE ENTREGA TARJETA DE CARGA  
SE ENTREGA CABLE DE CARGA TIPO 2

## ENTREGA DEL VEHÍCULO

ENTREGA	N° UNIDAD	N° ÚNICO	FIRMA
	Logistica de Transporte	UT527572 Daniel Ros	<i>Daniel R</i>
RECIBE	N° UNIDAD	N° ÚNICO	FIRMA
	Ministerio de Transporte y Obras Publicas		

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
DE SU MISMO TENOR**

FLORENCIA ZIMMERMANN  
ESCRIBANA PÚBLICA